



Of. No. DGN.312.01.2018.1560

Naucalpan, Estado de México, a 22 de mayo de 2018

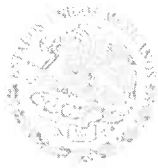
**Criterio general en materia de certificación para la evaluación de los juguetes eléctricos considerados en la NOM-003-SCFI-2014 y NOM-001-SCFI.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento (RLFMN), 21 fracciones I, XV, XXI del Reglamento interior de esta Secretaría (RISE), y considerando:

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua;





Of. No. DGN.312.01.2018.1560

Que el numeral 3 Referencias de la NOM-003-SCFI vigente establece que, para la aplicación de esta norma oficial mexicana, debe aplicarse la norma oficial mexicana y las normas mexicanas que se listan, y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N y Ñ vigentes, ya que constituyen disposiciones aplicables para fines de seguridad, o las que las sustituyan, entre ellas la norma mexicana NMX-J-175/1-ANCE, "Juguetes eléctricos-Seguridad";

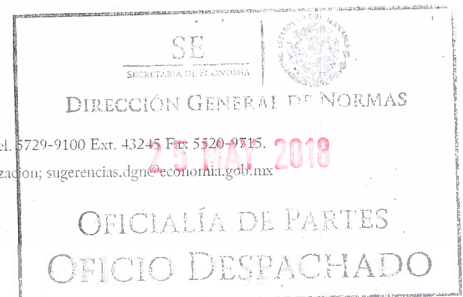
Que la norma mexicana NMX-I-102-NYCE, Electrónica-Seguridad de los juguetes electrónicos, establece mecanismos para regular la misma clase de productos en el alcance de la NMX-J-175/1-ANCE "Juguetes eléctricos-Seguridad";

Que es necesario dar certeza a los particulares sobre las normas aplicables a los juguetes tanto en el alcance de la NOM-003-SCFI como en la NOM-001-SCFI vigentes.

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación por esos Organismos de Certificación acreditados y aprobados el Criterio general en materia de certificación siguiente:

1. **Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de juguetes eléctricos, considerados en el alcance de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI y la NOM-001-SCFI, con respecto a las normas mexicanas NMX-J-175/1-ANCE y la NMX-I-102-NYCE.**

Referente a la certificación en los alcances de las NMX-J-175/1-ANCE y la NMX-I-102-NYCE, queda suspendida la aplicación de los requisitos hasta la emisión de la norma conjunta ANCE-NYCE, sobre seguridad de juguetes eléctricos/electrónicos.





Of. No. DGN.312.01.2018.1560

Transitorios

Primero. - Este criterio general en materia de certificación entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaria de Economía.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

JLD/CSA

Sin vol.

CDD.1S.53

